

CORRESPONDE A DECRETO N° 1102

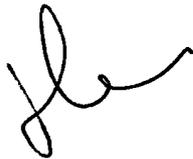
*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS.**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, departamento Capital, Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Miguel Angel Isa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Av. Paraguay 1240, Ciudad de Salta, departamento Capital, Provincia de Salta en adelante la "MUNICIPALIDAD" y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por el Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local N° XII, Lic. Herman Spollansky, con domicilio en la calle Zuviria N° 20 de la Ciudad de Salta, en adelante el "INSTITUTO", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

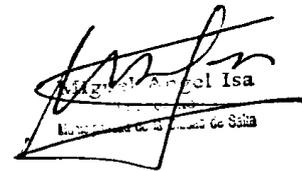
CONSIDERANDO:

1.- Que el INSTITUTO fue creado por Ley N° 19032 en el año 1971, modificada por la Ley N° 25615. Es una persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa. Constituye, bajo ese ordenamiento administrativo organizacional, una entidad especializada en la atención de los mayores, sustentada en la decisión de la sociedad, y plasmada en la ley, de protegerlos mediante una obra social que les brinde servicios sociales y sanitarios. Desde el 7 de mayo de 2009 (por Resolución N° 654/DE/09) PAMI significa "Por una Argentina con Mayores Integrados".



ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Miguel Angel Isa
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1102

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

El objeto legal del INSTITUTO es "otorgar -por sí o por terceros- a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud,

Que es misión del Instituto brindar alivio y contención a los afiliados de la manera más eficaz y eficiente posible, para mejorar su calidad de vida. A su vez, la visión se plasma en ser una institución rectora y precursora en brindar servicios sanitarios y sociales para la integración de las personas mayores

2. Que la MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Salta expresa su voluntad de ejercer acciones proactivas tendientes a optimizar la atención de la salud en su comunidad en todos los aspectos que ésta lo requiera, logrando regularidad y estabilidad en el contexto de una política nacional que mira las necesidades de la gente, y en particular, respecto de la población de Personas Mayores que en ella residen, institucionalizando de esta manera, la gestión municipal en materia de salud pública en el marco de un gobierno serio y responsable dotado de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, que tiene por objeto indelegable la salvaguarda de su pueblo.

3. Que ambas partes tienen dentro de sus objetivos uno común que es ejercer acciones proactivas tendientes a optimizar la atención de la salud de las personas mayores por lo cual la cooperación entre ellas resulta ampliamente beneficioso para los afiliados del INSTITUTO.

ES COP AUSELACION DEL

SECRETARÍA DE SALUD
Municipalidad de la Ciudad de Salta

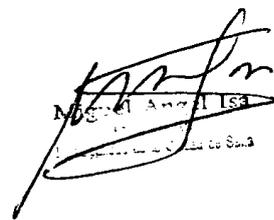
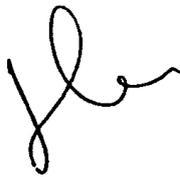
CORRESPONDE A DECRETO N° 1102

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

4. Que teniendo en consideración lo recién expuesto es que resulta conveniente aunar los esfuerzos de ambas partes a los efectos citados y potenciar las sinergias interinstitucionales, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco bajos los términos y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto formalizar acciones de cooperación institucional en cuestiones que resulten de interés para la atención de la salud y los servicios sociales para los afiliados al INSSJP PAMI, incluyendo la optimización de los recursos de ambas partes y la articulación de los espacios para atención del Modelo de Atención Personalizada.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y REPRESENTACION. Ambas partes manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos. La relación entre las partes, en el marco del presente Convenio y/o Acuerdos Específicos que se acuerden a su amparo, es entre contratantes independientes, por lo que reconocen que el presente Convenio no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho entre ellas, no pudiendo ninguna actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley.



Miguel Ángel Isa
Instituto Nacional de Servicios Sociales

ES COMPLETO

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL de Asesoría
Técnica y Jurídica
Municipalidad de la C. de la C. de la C.

CORRESPONDE A DECRETO N° 1102

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

CLAUSULA TERCERA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES. A todos los efectos del presente Convenio y/o Acuerdos Especificos, se deberán prever los mecanismos necesarios para que las partes cumplan con los deberes de confidencialidad y resguardo previstos por la Ley 25.326. Las especificaciones al respecto se establecerán oportunamente en cada instrumento a suscribir por las partes.-----

CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente Convenio se procesen, el carácter de confidenciales. El mencionado acuerdo de confidencialidad seguirá vigente hasta después de la extinción del presente Convenio. Las especificaciones al respecto se establecerán oportunamente en cada instrumento a suscribir por las partes.-----

CLAUSULA QUINTA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.-----

CLAUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, por lo que ellas pueden formalizar acuerdos similares con otras instituciones, sin que ello altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEVALE ESTEBAN GARCIA DE LOZANO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
SECRETARÍA ACADÉMICA
Municipio de San Salvador de Gatta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1102

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

CLAUSULA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. En caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijándose para tal efecto los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones que se practiquen, subsistiendo dichos domicilios hasta que en forma fehaciente se notifique algún cambio. _____

CLAUSULA OCTAVA: DURACION Y VIGENCIA. Las partes manifiestan que el presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse en forma sucesiva y por el mismo lapso con expreso acuerdo de las partes. _____

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN. No obstante lo establecido en la cláusula OCTAVA, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente el presente Convenio sin expresión de causa y dentro del plazo de vigencia. La mencionada rescisión deberá notificarse a la otra parte mediante medio fehaciente con una anticipación de SESENTA (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Se deja expresa constancia que, en caso de optarse por la rescisión estipulada en la presente cláusula, esto no afectara los programas y actividades en curso de ejecución. _____

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares idénticos y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 04 días del mes de AGOSTO de 2014.

COPIA FIDEL Y ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **1102**

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, departamento Capital, Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Miguel Angel Isa, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Av. Paraguay 1240, Ciudad de Salta, departamento Capital, Provincia de Salta en adelante la "MUNICIPALIDAD" y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por el Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local N° XII, Lic. Herman Spollansky, con domicilio en la calle Zuviria N° 20 de la Ciudad de Salta, en adelante el "INSTITUTO", acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato de acuerdo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: la MUNICIPALIDAD cede en comodato al INSTITUTO y éste acepta, el espacio físico denominado BOX N° 248 que se encuentra en dependencias del Centro Cívico Municipal ubicado en Av. Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, del Departamento Capital, Provincia de Salta.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La dependencia que en este acto recibe el INSTITUTO se encuentra en perfecto estado de mantenimiento y conservación.-----

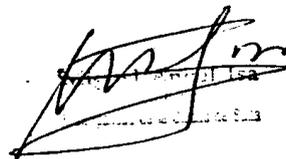
CLÁUSULA TERCERA: el INSTITUTO destinará la dependencia cedida en comodato, al funcionamiento de la Boca complementaria de Atención del Modelo de Atención Personalizada en la ciudad de Salta, correspondiente a la UGL XII – Salta.

CLÁUSULA CUARTA: A los fines del normal y correcto funcionamiento de la citada Boca complementaria, el INSTITUTO dispondrá en dicho espacio los equipos de



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

SR. MIGUEL ANGELO ISA
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 1102

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

tecnología e insumos propios necesarios, quedando también a su cargo, si fuera necesaria, la adecuación de las instalaciones eléctricas e informáticas necesarias. En el momento en que sean instalados en los espacios cedidos, deberán quedar debidamente resguardados en éstos, y las partes suscribirán el correspondiente inventario._____

Respecto del personal del INSTITUTO, que se desempeñe en dicho espacio, las partes suscribirán una nómina de los agentes (identificados por nombre, apellido, tipo y número de documento) que habrán de tener acceso al lugar. Al respecto, el INSTITUTO se compromete a comunicar a la MUNICIPALIDAD todo cambio en la plantilla del personal designado a su cargo._____

CLÁUSULA QUINTA: la MUNICIPALIDAD deberá garantizar que, tanto la dependencia objeto del presente comodato, como los espacios comunes de acceso a ella, se encuentran en condiciones óptimas de conservación, mantenimiento y utilización, acorde los fines para los que serán afectadas._____

CLÁUSULA SEXTA: la MUNICIPALIDAD autoriza al INSTITUTO para que el personal por él designado acceda al uso de los espacios comunes e instalaciones sanitarias (baños)._____

CLÁUSULA SÉPTIMA: la MUNICIPALIDAD afrontará a su entero costo y cargo los gastos por el uso del servicio eléctrico, gas y agua corriente, tasas y/o impuestos sobre el inmueble objeto del presente._____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse en forma sucesiva y por el mismo lapso con expreso acuerdo de las partes. No obstante, ambas partes

EDICIÓN OFICIAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Municipalidad de la Ciudad de La Plata

CORRESPONDE A DECRETO N° 1102

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

podrán dejarlo sin efecto, previa notificación a la otra parte, con una antelación no inferior a sesenta (60) días respecto de la fecha prevista para la rescisión.-----

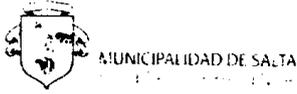
CLÁUSULA NOVENA: la MUNICIPALIDAD autoriza al INSTITUTO para que realice en las dependencias cedidas en comodato, las mejoras que resulten menester para el normal ejercicio de sus funciones, en tanto estas mejoras no impliquen un cambio o alteración constructiva de las dependencias.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos del presente las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en el epígrafe, donde se darán por válidas todas las notificaciones y fijan jurisdicción en los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares a los 04 días del mes de AGOSTO de 2014, en la Ciudad de Salta.

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SALTA



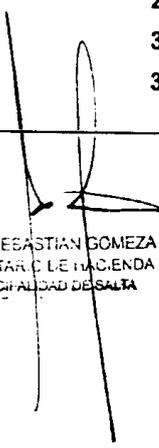
...//CORRESPONDE A DECRETO N° 1133

ANEXO I

Apellido y Nombre	DNI. N°	Decreto N°
FERNANDEZ, Pablo Gustavo	26.345.084	1.884/14
LUNA, Daniel Armando	39.401.150	352/15
OROZCO, Oscar Javier	36.347.320	353/15

MF


DR. ESTELA NOEMÍ BUJÓ
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


 J.P.N. SEBASTIAN GOMEZA
 SECRETARÍO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


MIGUEL ANGEL ISA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 SILVIA ESTER GARMY DE LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de Salta, Salta, do 0 de 2015



MUNICIPALIDAD DE SALTA



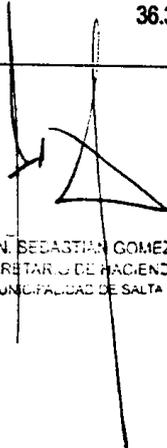
...//CORRESPONDE A DECRETO N° **1133**

ANEXO II

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI. N°</u>
FERNANDEZ, Pablo Gustavo	26.345.084
LUNA, Daniel Armando	39.401.150
OROZCO, Oscar Javier	36.347.320

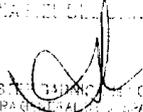
MF


Dra. ESTELA NOÉ OROZCO
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


C.P.N. SEBASTIAN GOMEZA
 SECRETARÍO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


MIGUEL ANGEL ISA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA DEL ORIGINAL


SILVIA ESTELA RODRIGUEZ
 DIRECTORA GENERAL DE OFICINAS
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Comarca de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA



...//CORRESPONDE A DECRETO N° 1134

ANEXO I

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI. N°</u>	<u>Decreto N°</u>
ACEVEDO, Gisela Judith J.	30.420.358	1.912/14
BALDERRAMA, Vilma Noemí	22.946.174	327/15
FERNANDEZ, Luis Facundo	33.970.563	1.910/14
GALLI, Noelia María	37.510.643	1.943/14
LOPEZ, Mónica Elizabeth	25.619.545	1.915/14
PELOC, Miriam Mercedes	25.713.606	1.914/14
RAMIREZ, Verónica Daniela	27.439.595	450/15
RAÑA, Eliana Jimena	35.044.457	324/15
ROVIRA, María Belén	38.031.926	142/15
TEJERINA, Cristian Miguel	32.805.272	259/13
SILVA, Oscar Roberto	29.334.226	1.170/13

M

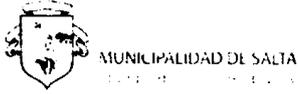
[Signature]
 D. E. F. C. M. G. S. C. T. O.
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Signature]
 D. E. F. C. M. G. S. C. T. O.
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Signature]
 MIGUEL ANGEL ISA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 SILVIA ESTER GARRIGOS LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta



...//CORRESPONDE A DECRETO N° 1134

ANEXO II

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI. N°</u>
ACEVEDO, Gisela Judith J.	30.420.358
BALDERRAMA, Vilma Noemi	22.946.174
FERNANDEZ, Luis Facundo	33.970.563
GALLI, Noelia Maria	37.510.643
LOPEZ, Mónica Elizabeth	25.619.545
PELOC, Miriam Mercedes	25.713.606
RAMIREZ, Verónica Daniela	27.439.595
RAÑA, Eliana Jimena	35.044.457
ROVIRA, María Belén	38.031.926
TEJERINA, Cristian Miguel	32.805.272
SILVA, Oscar Roberto	29.334.226

17

[Handwritten Signature]
 Dra. GISELA NOEMI SOTO
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Handwritten Signature]
 CPN. CEBASTIAN GOMEZA
 COMISARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Handwritten Signature]
 MIGUEL ANGEL ISA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten Signature]
 CPN. ESTEBAN RAMON DE LOZANO
 DIRECTOR DE DESPACHOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° 261 – SECRETARIA DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 261

ANEXO I

ES COPIA

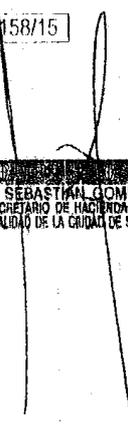
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS


 SUSANA ELENA RAMOS
 JEFA GRUPO REGISTROS (I)
 D. REC. D. S. SECRETARIA HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

	APellido Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCION N°
1	CARRANZA, NATALIA	27.376.848	190/15
2	CASIMIRO, NELIDA ESTER	27.700.945	158/15
3	COLPARI, MARIO	11.544.679	190/15
4	CUTIPA, CLAUDIA	24.888.043	190/15
5	ELAL, MARIA	32.543.421	190/15
6	FLORES, SEBASTIAN	26.031.293	190/15
7	JUAREZ, ANALIA	32.165.312	190/15
8	LOPEZ, ANALIA DEL MILAGRO	28.402.907	190/15
9	LOPEZ, ANALIA DEL MILAGRO	28.402.907	190/15
10	LUNA, MARCELA	24.354.357	190/15
11	MARIN, SILVIA	31.338.372	190/15
12	RAMOS, ANAHI MICAELA	32.031.978	190/15
13	ROSAS, ANALIA	25.801.152	190/15
14	RUA SUAREZ, ROXANA	32.165.594	190/15
15	SALGADO, ANGELA	24.638.556	190/15
16	SEGOVIA, LEANDRO	33.539.700	190/15
17	VALDIVIEZO, ALICIA SOLEDAD	30.806.554	190/15
18	VALDIVIEZO, RONY	23.584.790	190/15
19	YAÑEZ, ANDREA	31.194.110	190/15
20	YAÑEZ, ANDREA	31.194.110	190/15
21	YUPANQUI OYARZUN, ANA INES	31.499.136	190/15
22	ZENTENO, CLAUDIA JESSICA	35.027.272	190/15
23	ZULETA, IVANA	28.220.546	225/14

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

1	FERRIL, FABIO RAMON	30.637.606	158/15
---	---------------------	------------	--------


 C.P.N. SEBASTIAAN GOMEZ
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 261

ES COPIA

ANEXO II

[Firma]
 ANA ELENA RAMOS
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
1	AGUERO, LILIANA	26.804.493	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
2	AGUIRRE, DANIEL ALEJANDRO	36.194.211	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
3	BERNAL MEDINA, DARIO	33.251.442	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
4	BOUHID, MARIA FERNANDA	31.733.664	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
5	CACERES, NANCY EVELYN	23.588.346	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
6	CALERMO, CINTIA ROMINA	33.674.567	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
7	CALERMO, KARINA DEL VALLE	29.917.885	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
8	GARCIA, MARIA CRISTINA	31.548.047	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
9	GARCIA, PAMELA	28.050.749	Art. 46 inc. a)
10	GOMEZ, NANCY BEATRIZ	25.110.113	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
11	ORELLANA, MARIA DEL CARMEN	26.485.771	Art. 46 inc. a)
12	PASTRANA FRANCO, VERONICA	40.525.931	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
13	PINTO, MIRIAN EMILSE	25.031.046	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
14	PONCE, CRISTIAN	30.637.698	Art. 46 inc. a)
15	ROMERO, JUANA ALEJANDRA	18.020.008	Art. 46 inc. a)
16	SANDOVAL, NATALIA GRACIELA	30.344.794	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
17	SAYAÑO, JIMENA EUSEBIA	25.035.877	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
18	SEU NAYAR, MARIA JOSE	31.870.489	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
19	STIRO, GERARDO	22.785.929	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
20	TACACHO, SANTIAGO	33.231.212	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
21	ZAPIOLA, LEILA ELIZABETH	25.069.096	Art. 44 inc. b) categ. 3ª

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO

1	APARICIO, GLADYS NOEMI	20.615.891	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
---	------------------------	------------	---------------------------

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

1	MORENO GUTIERREZ, SERGIO GUILLERMO	18.020.106	Art. 44 inc. b) categ. 3ª
---	------------------------------------	------------	---------------------------

[Firma]
 G.P.N. SEBASTIAN GOMEZA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
